



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Del 26 de junio al 10 de julio de 2023, corrió el término de traslado de la demanda a la ejecutada Olinda Guzmán Saavedra, quien guardó silencio (Doc. 015).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022 se realizó la notificación el día 21 de junio de 2023.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 22 y 23 de junio de 2023.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 26,27,28,29,30 de junio,4,5,6, 10 de julio de 2023.

Queda pendiente de notificarse a la accionada Ana María Salas Romero

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023. Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00151 – 00.

Asunto: 1) Resuelve solicitud incrementar medida
2) actualiza requerimiento

Armenia, 26 septiembre 2023.

- 1) Atendiendo lo indicado por el abogado de la parte ejecutante (doc 013) y verificado el expediente, el Juzgado se percata que en el auto del 17 de mayo 2023 (doc. 09), se incurrió en un error en cuanto al porcentaje del salario a embargar de conformidad con la calidad de cooperativa que posee la parte ejecutante art. 154 del C.S.T.

Sin embargo, se tiene que en documento 012, el pagador tesorería del Hospital San Juan de Dios mediante oficio 202310030036241 informó que la ejecutada Ana María Salas Romero con cc 41.944.641, no tenía vínculo laboral con la entidad, tal como se extrae a continuación:

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que en el asunto en referencia **ANA MARIA SALAS ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.944.641 *NO tiene vínculo laboral con la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS.*

Debido a lo anterior **NO** es posible realizar los descuentos de embargo ordenados por su Juzgado.

Se firma a los 26 (Veintiseis) días del mes de mayo de 2023.

Por lo anterior, resulta inane para el Juzgado proceder a corregir los porcentajes de la medida cautelar decretada.

- 2) Teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha adelantado las gestiones tendiente a materializar las medidas cautelares, en atención a que ya obra respuesta de las mismas (Doc. 012), se procede bajo la perspectiva del numeral 1° del art 317 CGP del GP a actualizar el requerimiento hecho en auto 17 de mayo de 2023 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo (doc 008), cuyo término empezara a contar a partir de la notificación de este auto.

Vencido el término y de no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito del proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 27 septiembre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f52d3a5e404c8c73ad937cc9f23750940dad6bc0fe0a51ae33a41014ddcc6e**

Documento generado en 26/09/2023 07:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>